



Asunto: Informe de Auditoría.
Hermosillo, Sonora, a 25 de noviembre del 2016.

LIC. MIGUEL ÁNGEL MURILLO AISPURO
Secretario de la Contraloría General
P r e s e n t e.-

Antecedentes:

Entidad Auditada: Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora.

**Unidad Administrativa u
Órgano auditado:** Subdirección de Prestaciones Económicas y Sociales
Departamento de Pensiones y Jubilaciones

Constitución: Ley Número 38 del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora.

Oficio de Notificación: S-0013/2016 de fecha 07 de enero del 2016

Oficio(s) de comisión: OCDA-0842/2016 de fecha 09 de junio del 2016
OCDA-1295/2016 de fecha 22 de septiembre del 2016
OCDA-1296/2016 de fecha 22 de septiembre del 2016

Auditor(es) comisionado(s): C.P. Diana Ivett Torres Caravantes
C.P. Karla Rocio García Sotomayor
L.A.E. Luis Ernesto Durazo Arvizu

Supervisor: C.P. José Alejandro Lara López

Titular del OCDA: C.P. José Alejandro Lara López

Desarrollo de la revisión:

Período: Del 01 de enero al 31 de mayo del 2016.

Alcance: Control Interno, Nóminas, Cálculos, Otorgamiento y Autorización de Pensiones, por el periodo del 01 de enero al 31 de mayo del 2016.
(ID 1338)

Análisis

Los trabajos de la auditoría de referencia se llevaron a cabo de acuerdo con las Normas Generales de Auditoría Pública emitidas por la Secretaría de la Función Pública, así como con bases en pruebas selectivas que se consideraron necesarias en las circunstancias, de la evidencia documental que soportan las operaciones realizadas por esa Entidad y en apego a la normatividad vigente para el ejercicio y control del gasto público.

Antecedentes

Se verificó que en la Subdirección de Prestaciones Económicas y Sociales se lleve a cabo el debido cumplimiento de las Pensiones y Jubilaciones que otorga el ISSSTESON por Jubilación, Viudez, Vejez y Cesantía por Edad avanzada, Control Interno, Nóminas y Cálculos de Pensiones autorizados por la H. Junta Directiva, obteniéndose lo siguiente:

Período	Pensiones Pagadas	%	Analizado	%	Observado	%
Enero -Septiembre 2016	\$ 6,323,904	100	\$ 6,206,337	98	\$ 5,764,329	93

OBSERVACIÓN 1

Observamos que el Gobierno del Estado realizó pagos por concepto de omisión de cuotas por un importe total de \$3,787,961 (Son: Tres millones setecientos ochenta y siete mil novecientos sesenta y un pesos 00/100 M.N), lo cual originó un aumento significativo en su correspondiente monto de la pensión de 3 funcionarios adscritos al Supremo Tribunal de Justicia, como se muestra en el siguiente cuadro:

No. pensión	Tipo de Pensión	Nombre	Importe Pagado por Omisión	Importe Pensión Otorgada	Importe Pensión Estimada Según OCDA	Diferencia Entre Pensiones
214333	Vejez	Max Gutiérrez Cohen	\$ 1,402,883	\$ 115,770	\$ 71,571	\$ 44,199
214428	Jubilación	Ignacio Islas Contreras	1,391,355	140,204	79,158	61,047
921130	Jubilación	Rolando Antonio Zayas Antillón	993,723	112,215	*	*
Total			\$ 3,787,961	\$ 368,189	\$ 150,729	\$ 105,246

* No fue posible determinar el importe

Normatividad Violada

Artículos: 2, 143, 144 y 150 Primero y Cuarto Párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 16 de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 Fracciones I, II, III, V, VI, XXVI y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; 15, 16, 18, 20, 21, 68, 73, 96 Fracciones II y XI y Cuarto Transitorio del Decreto 211 de la Ley 38 del ISSSTESON; 13 Fracciones V y XI del Reglamento Interior del ISSSTESON; 63.04 Objetivo, Funciones 1, 2 y 16, 63.04.02 Objetivo y Funciones 1, 8 y 20 del Manual de Organización de la Subdirección de Prestaciones Económicas y Sociales del ISSSTESON; 63.06 Objetivo, Funciones 11 y 28, 63.06.02 Objetivo, Funciones 1, 2, 17, 19 y 23 del Manual de Organización de la Subdirección de Finanzas del ISSSTESON; (Anexo 1) y demás normatividad relativa aplicable.

Recomendación

Explicar ante éste Órgano de Control y Desarrollo Administrativo los motivos por los cuales se presenta esta situación irregular observada. El Instituto no deberá recibir pagos por concepto de omisión de aportaciones si éstas no son derivadas de licencias sin goce de sueldo o resoluciones extrajudiciales, así mismo, deberá promover las acciones conducentes para la reparación del daño causado en perjuicio del patrimonio del Instituto y en caso de haber responsables se deberán aplicar las medidas preventivas y correctivas deslindando la responsabilidad y en su caso los reintegros económicos que correspondan. Remitir a éste Órgano de Control copia de los controles establecidos y las medidas que se implementarán para evitar su reincidencia.

OBSERVACIÓN 2

Se observó que el C. Ciro Montalvo Corral, fue dado de alta en nómina de pensiones con fecha 01 de diciembre de 2013, otorgándole indebidamente, pensiones caídas con retroactivo al 16 de noviembre del 2012, por un importe total de \$978,330 (Son: Novecientos setenta y ocho mil trescientos treinta pesos 00/100 M.N), fecha en la cual aun no cumplía con el requisito de los 55 años de edad establecidos en la Ley para el pago de pensión por vejez. Determinándose que el cálculo de pensiones caídas debió ser retroactivo del 16 de julio al 30 de noviembre del 2013.

Normatividad Violada

Artículos: 2, 143, 144 y 150 Primero y Cuarto Párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 16 de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 Fracciones I, II, III, V, VI, XXVI y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; 69 y 104 Fracción IV de la Ley 38 del ISSSTESON; 13 Fracciones V y XI y 15 Fracciones V y X del Reglamento Interior del ISSSTESON; 8 inciso h, 30 Fracciones I y VI, 33 y 35 Fracción II del Reglamento de Pensiones del ISSSTESON; 63.04 Objetivo, Funciones 1, 2 y 16, 63.04.02 Objetivo, Funciones 1, 8 y 20 del Manual de Organización de la Subdirección de Prestaciones Económicas y Sociales del ISSSTESON; 63-PES-P09/Rev. 05 Pensión por vejez, Objetivo y Política 3, 63-PES-P27/Rev.04 Elaboración del Cálculo de Pensiones Caídas Objetivo y Política 2 del Manual de Procedimientos de la Subdirección de Prestaciones Económicas y Sociales del ISSSTESON; (Anexo 1) y demás normatividad relativa aplicable.

Recomendación

Explicar ante éste Órgano de Control y Desarrollo Administrativo los motivos por los cuales se presenta esta situación irregular observada. El Departamento de Pensiones y Jubilaciones deberá realizar las correcciones al cálculo del monto de las pensiones caídas y emprender las acciones necesarias para llevar a cabo el descuento correspondiente que resulte como diferencia pagada indebidamente, ya que esto representa un gasto que afecta el patrimonio del Instituto. Una vez determinadas las causas que originaron la irregularidad y en caso de haber responsables se deberán aplicar las medidas preventivas y correctivas, deslindando la responsabilidad y llevando a cabo de ser necesario los reintegros económicos que correspondan. Remitir a éste Órgano de Control copia de los controles establecidos y las medidas que se implementarán para evitar su reincidencia.

OBSERVACIÓN 3

En la revisión al expediente de Pensión a nombre del C. Ciro Montalvo Corral, no se encontró documento alguno donde se autorice el cálculo y pago de las pensiones caídas realizadas mediante transferencia bancaria a la cuenta No. 90217377039 de Banamex, a nombre del citado pensionado.

Normatividad Violada

Artículos: 2, 143, 144 y 150 Primero y Cuarto Párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 16 de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 Fracciones I, II, III, V, VI, XXVI y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; 96 Fracciones IV y XI de la Ley 38 del ISSSTESON; 13 fracciones V y XI del Reglamento Interior del ISSSTESON; 30 Fracciones I, II y VI del Reglamento de Pensiones del ISSSTESON; 63.04 Objetivo, Funciones 1, 2 y 16, 63.04.02 Objetivo, Funciones 1 y 20 del Manual de Organización de la Subdirección de Prestaciones Económicas y Sociales del ISSSTESON; 63-PES-P27/Rev.04 Elaboración del Cálculo de Pensiones Caídas Objetivo y Política 2 del Manual de Procedimientos de la Subdirección de Prestaciones Económicas y Sociales del ISSSTESON; (Anexo 1) y demás normatividad relativa aplicable.

Recomendación

Explicar ante éste Órgano de Control y Desarrollo Administrativo los motivos por los cuales se presenta esta situación irregular observada. El Departamento de Pensiones y Jubilaciones deberá proporcionar el documento que autorice el cálculo y pago de las pensiones caídas debidamente firmado por el personal responsable, en lo sucesivo abstenerse de realizar trámites de pagos de nómina de pensionados y jubilados en las que no se haya plasmado la firma de autorización del Jefe de Departamento. En caso de reincidencia se aplicarán medidas preventivas y correctivas deslindando responsabilidades y la restitución del daño patrimonial causado al Instituto, si lo hubiera. Remitir a éste Órgano de Control copia de los controles establecidos y las medidas que se implementarán para evitar su reincidencia.

OBSERVACIÓN 4

En el análisis realizado a los Estados de Cuenta del Fondo de Pensión del C. Rolando Antonio Zayas Antillón, se observó un incremento en el fondo de pensión, el cual es considerado como base para el cálculo del sueldo regulador ponderado, muy por arriba al que venía cotizando de acuerdo a sus percepciones en los años anteriores, lo que originó un importe de pensión por \$112,215 (Son: Ciento doce mil doscientos quince pesos 00/100 M.N.), como se muestra en el siguiente cuadro:

Año	Importe Mensual Fondo de Pensión	%
2008	3,394.74	100
2009	5,060.28	49
2010	8,996.07	78
2011	11,496.07	28
2012	11,906.94	4
2013	11,906.94	0

Cabe señalar que en los recibos de nómina del mes de enero de 2013, los descuentos por cuotas al fondo de pensión son por \$7,496.72 (Son: Siete mil cuatrocientos noventa y seis pesos 72/100 M.N.). Ver Anexo 2

Normatividad Violada

Artículos: 2, 143, 144 y 150 Primero y Cuarto Párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 16 de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 Fracciones I, II, III, V, VI, XXVI y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; 15, 16, 18, 20, 21, 22 y 96 Fracciones II y XI de la Ley 38 del ISSSTESON; 13 Fracciones V y XI del Reglamento Interior del ISSSTESON; 63.04 Objetivo, Funciones 1, 2 y 16, 63.04.02 Objetivo y Funciones 1 y 20 del Manual de Organización de la Subdirección de Prestaciones Económicas y Sociales del ISSSTESON; 63-PES-P08/Rev.05 Pensión por Jubilación Objetivo, Políticas 1 y 15 numeral 1 del Manual de Procedimientos de la Subdirección de Prestaciones Económicas y Sociales del ISSSTESON; (Anexo 1) y demás normatividad relativa aplicable.

Recomendación

Explicar ante éste Órgano de Control y Desarrollo Administrativo los motivos por los cuales se presenta esta situación irregular observada. El Departamento de Pensiones y Jubilaciones deberá verificar y aclarar las distintas variaciones que se reflejan en el monto del fondo de pensión del pensionado observado. Proporcionar los documentos que aclaren o acrediten las variaciones detectadas. Remitir a éste Órgano de Control copia de los controles establecidos y las medidas que se implementarán para evitar su reincidencia.

OBSERVACIÓN 5

De una muestra de 32 expedientes de Pensiones y Jubilaciones al 30 de septiembre del 2016, para verificar que estos cumplan con los requisitos establecidos en la normatividad y contengan la documentación requerida para el cálculo del sueldo regulador ponderado, se observó que 23 de ellos carecen de uno o más requisitos para su autorización, siendo estas por un importe de \$998,038 (Son: Novecientos noventa y ocho mil treinta y ocho pesos 00/100 M.N). Ver Anexo 3

Normatividad Violada

Artículos: 2, 143, 144 y 150 Primero y Cuarto Párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 16 de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 Fracciones I, II, III, V, VI, XXVI y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; 59 de la Ley 38 del ISSSTESON; 13 Fracciones V y XI, 15 Fracciones V y X del Reglamento Interior del ISSSTESON; 8 incisos b y h del Reglamento de Pensiones del ISSSTESON; 63.04 Objetivo y Funciones 1, 2 y 16; 63.04.02 Objetivo y Funciones 1 y 20 del Manual de Organización de la Subdirección de Prestaciones Económicas y Sociales del ISSSTESON; 63-PES-P08/Rev.05 Pensión por Jubilación Objetivo, Políticas 1, 2 y 15 numeral 1, 63-PES-P09/Rev.05 Pensión por vejez Objetivo y Políticas 1 y 2 del Manual de Procedimientos de la Subdirección de Prestaciones Económicas y Sociales del ISSSTESON; (Anexo 1) y demás normatividad relativa aplicable.

Recomendación

Explicar ante éste Órgano de Control y Desarrollo Administrativo los motivos por los cuales se presenta esta situación irregular observada. Recabar los documentos faltantes y enviar copia de los mismos al Órgano de Control. Se deberá instruir a las personas encargadas de elaborar los documentos que sirven de base para determinar el monto de la pensión, que deberán plasmar su nombre y firma en cada uno de ellos, igualmente deberá hacerlo el Jefe del Departamento validando y autorizando la documentación. Remitir a éste Órgano de Control copia de los controles establecidos y las medidas que se implementarán para evitar su reincidencia.

OBSERVACIÓN 6

Se observó que el Departamento de Pensiones y Jubilaciones no proporcionó copia del expediente 213459 a nombre de Hilda Benítez Carreón solicitado mediante oficios No.008 de fecha 23 de septiembre, No.009 y OCDA-1388/2016 de fechas 04 y 06 de octubre de 2016 respectivamente, por lo que no fue posible para éste Órgano de Control verificar que la integración del mismo, el cálculo y pago de la pensión se haya realizado de acuerdo a la Normatividad.

Normatividad Violada

Artículos: 2, 143, 144 y 150 Primero y Cuarto Párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 16 de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 Fracciones I, II, III, VIII, XXIII, XXVI y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; 17 y 39 Fracción II de la Ley del Servicio Civil para el Estado de Sonora; 13 fracciones I y XI del Reglamento Interior del ISSSTESON; (Anexo 1) y demás normatividad relativa aplicable.

Recomendación

Explicar ante éste Órgano de Control y Desarrollo Administrativo los motivos por los cuales se presenta esta situación irregular. El Departamento de Pensiones y Jubilaciones deberá enviar copia del expediente observado, o en su caso, ponerlo a disposición del personal del Órgano de Control. Remitir copia de los controles establecidos y las medidas que se implementarán para evitar su reincidencia. Sin perjuicio de que una vez entregado se deriven de ahí otras observaciones.

Conclusión

Hemos practicado una revisión parcial al Departamento de Pensiones y Jubilaciones del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, por el periodo del 01 de enero al 31 de mayo del 2016, concluyendo lo siguiente:

El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, muestra deficiencias en el control interno al existir fallas en la integración de los expedientes de Pensiones y Jubilaciones ya que no contienen la totalidad de la documentación que se requiere de acuerdo a la normatividad vigente.

El Instituto a través del Departamento de Pensiones y Jubilaciones, deberá apegarse estrictamente a la normatividad vigente al momento de realizarse cualquier trámite con la finalidad de que se determinen adecuadamente los montos de las pensiones (caídas y normales) a otorgar.

Por lo anteriormente expuesto, consideramos indispensable que el Instituto a través del Departamento de Pensiones y Jubilaciones, atienda las observaciones señaladas en el presente informe, apegándose a las medidas preventivas y correctivas a que hemos hecho referencia.

Atentamente
Sufragio Efectivo No Reelección

C.P. José Alejandro Lara López
Titular del Órgano de Control
y Desarrollo Administrativo
No. Cédula Profesional: 2939132

C.P. Diana Ivett Torres Caravantes
Auditor
No. Cédula Profesional: 4073152

C.P. Karla Rocio García Sotomayor
Auditor
No. Cédula Profesional: 16444

L.A.E. Luis Ernesto Durazo Arvizu
Auditor
No. Cédula Profesional: 7152755